



1821 Universidad de Buenos Aires

CUDAP: EXP-UBA: 13300/2020

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020.

VISTO: la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 270/2020, ratificada por Resolución (CS) RESCS-2020-1-E-UBA-REC, las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 344 y 345/2020 y el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 270/2020, ratificada por Resolución (CS) RESCS-2020-1-E-UBA-REC, se adoptaron medidas en el ámbito de la Universidad respecto al brote del nuevo Corona Virus (COVID-19) conforme lo recomendado por la Comisión Asesora sobre Temas de Prevención y Transmisión de Enfermedades Infecciosas dependiente del Rectorado.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al referido brote como una pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el Corona Virus COVID-19, por el plazo de un año.

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 344/2020 se recomendó a las Facultades de esta Universidad evaluar, en el marco de sus competencias, la reprogramación de las clases hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, teniendo en cuenta la mayor o menor masividad de carreras, cursos, características de las instalaciones, contacto de los y las estudiantes con pacientes, etc.

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 345/2020 se estableció una licencia especial, hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, para el personal docente, nodocente, becarios, funcionarias y funcionarios comprendidos en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables según lo recomendado por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que, en virtud de lo expuesto es necesario tomar acciones y medidas adicionales que esta Universidad, en el marco de su autonomía, considera sustanciales para la protección de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general.


MARIANO GENOVESI
SECRETARIO GENERAL



1821 Universidad de Buenos Aires

CUDAP: EXP-UBA: 13300/2020

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suspender hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, toda actividad no esencial en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Las secretarías y secretarios del Rectorado y Consejo Superior, las decanas y decanos de las Facultades, el director del Ciclo Básico Común, el Auditor General y las directoras, directores de Hospitales, Institutos Asistenciales y de Investigación, Rectoras y Rectores de los Establecimientos Secundarios establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, que actividades son esenciales, las personas a cargo de los mismos y las modalidades bajo las cuales serán prestados.

ARTÍCULO 3º.- Recomendar a las personas cuyos servicios sean determinados como no esenciales que permanezcan en situación de resguardo.

ARTÍCULO 4º.- Los superiores jerárquicos de las personas cuyos servicios sean determinados como no esenciales establecerán las condiciones bajo las cuales serán realizadas sus tareas habituales u otras análogas cuando puedan ser realizadas desde su hogar o remotamente.

ARTÍCULO 5º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4º, las personas cuyos servicios sean determinados como no esenciales deberán realizar la capacitación obligatoria en temas de género conforme la Resolución CS-2019-1995-E-UBA-R y el curso virtual "Sistema Expediente Electrónico UBA", disponibles en <http://campusacademica.rec.uba.ar/course/>.

ARTÍCULO 6º.- Disponer la suspensión de reuniones de comisiones y sesiones del Consejo Superior hasta el 12 de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 7º.- Suspender desde el 17 de marzo de 2020 y hasta el 8 de abril de 2020, inclusive, los plazos en todos los concursos docentes y no docentes.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias, y a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N°

346

MARIANO GENOVESI
SECRETARIO GENERAL

ALBERTO E. BARBIERI
RECTOR